



## **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN NUEVO LEÓN (UNITA)**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

Artículo 1°. Las presentes Normas de Funcionamiento tiene por objeto regular la operación de la Unidad de Investigación y Tecnología Aplicadas (UNITA).

Artículo 2°. La Unidad de Investigación y Tecnología Aplicadas representa un esfuerzo de la UNAM para fortalecer sus actividades de colaboración y vinculación con los sectores gubernamentales, empresariales y educativos dirigidas al desarrollo tecnológico de la zona norte del país.

En la UNITA participan las entidades académicas y dependencias universitarias siguientes: La Secretaria General, la Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica, la Facultad de Química, la Facultad de Ingeniería, el Instituto de Ingeniería, y el Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología.

Artículo 3°. La oficina y sede académica de la UNITA se encuentran en su edificio de la calle Vía de la Innovación No. 410, dentro de las instalaciones del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica (PIIT), Autopista Monterrey-Aeropuerto km 10, Apodaca, N.L. C.P. 66629.

### **Capítulo II De las Reglas de Operación**

Artículo 4°. El horario de operación de la Unidad de investigación y Tecnología Aplicadas será de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.



Artículo 5°. El acceso a la UNITA se controla a través de guardias de seguridad que resguardan el edificio las 24 horas, los 365 días del año y quienes registrarán la asistencia del personal, académicos, estudiantes, proveedores y visitantes.

Artículo 6°. Las personas registradas como personal que labora en la UNITA podrán acceder al edificio en días no laborables o fuera del horario de operación señalado en el artículo 4º., siempre que registren la hora de entrada y salida en el módulo de vigilancia. Las personas que no laboran en UNITA, podrán ingresar a las instalaciones en estos días, siempre que vayan acompañadas de alguien del personal que labore o estudie en la UNAM.

Artículo 7°. Los visitantes que deseen ingresar al edificio deberán registrar su entrada y su tiempo de permanencia en la UNITA, así como consignar una identificación oficial vigente en el módulo de vigilancia ubicado en el lobby del edificio. La identificación que hayan consignado al entrar les será devuelta por los guardias de seguridad una vez que registren su salida.

Artículo 8°. Los equipos que son propiedad de la UNITA, en ningún caso podrán salir del edificio sin autorización emitida por escrito de la persona titular de la Unidad Administrativa. Para ingresar equipo de cualquier naturaleza a las instalaciones, se deberá de registrar en vigilancia, requisitando el formato correspondiente.

Artículo 8°. La persona titular de la Unidad Administrativa de la UNITA entregará a los jefes de los grupos de trabajo o proyectos, las reglas de operación de la red de voz y datos de la UNITA y deberá recabar la firma de conocimiento de las mismas. Este documento deberá ser difundido entre los estudiantes y el personal que trabaja en los proyectos y su cumplimiento es de carácter obligatorio.

Artículo 9°. Los espacios de usos múltiples de la UNITA, constituidos principalmente por el salón polivalente y las salas de juntas, se usarán para la realización de eventos relacionados con los grupos de trabajo de las entidades académicas y dependencias universitarias que conforman la UNITA. Se podrán facilitar los espacios a personas ajenas a la institución con una cuota de recuperación, previa consulta al Consejo de Dirección a través de su Comité de Proyectos.

Las reservaciones se realizarán con al menos 15 días de anticipación ante la Unidad Administrativa, quien confirmará la disponibilidad de espacio.

Artículo 10°. El personal académico que cuente con un laboratorio en las instalaciones de la UNITA, será responsable de su uso correcto, de acuerdo con los materiales que maneje y mantenerlo cerrado en su ausencia. El servicio de limpieza solo se realizará en su presencia.

Artículo 11°. Las personas registradas como personal que labora en la UNITA o las que designe el Comité de Proyectos, se le asignará un cubículo con su mobiliario correspondiente por el que firmarán un resguardo comprometiéndose a mantenerlo en óptimo estado.



### **Capítulo III De los Proyectos**

Artículo 12°. Los estudiantes que colaboren en proyectos realizados en la UNITA, deberán registrarse para fines de control en la Unidad Administrativa y estarán bajo la responsabilidad de un tutor de alguna de las entidades académicas participantes.

Los estudiantes tendrán la obligación de desempeñar las labores académicas que les asigne su tutor, de acuerdo con su programa de trabajo. Asimismo, deberán respetar los lineamientos de operación y demás normas relacionadas con el funcionamiento de la UNITA.

Artículo 13°. Los servicios administrativos que proporcionará la Unidad Administrativa a los proyectos desarrollados en la UNITA serán de vigilancia, intendencia y aquéllos de carácter general que autorice el Consejo de Dirección.

Artículo 14°. El manejo administrativo de los proyectos que se realicen en la UNITA y el apoyo administrativo que éstos requieran, estarán a cargo de las entidades académicas participantes en su desarrollo. El apoyo y los servicios diferentes a los descritos en el presente artículo requeridos para los eventos que se realicen en las áreas comunes, estarán a cargo de las entidades o instituciones organizadoras de dichos eventos.

Artículo 15°. En la Unidad de Investigación y Tecnología Aplicadas queda estrictamente prohibido en todo momento:

1. Ingerir bebidas alcohólicas y las consideradas por ley como estupefacientes o psicotrópicos.
2. Preparar, cocinar o calentar alimentos de cualquier tipo, en las áreas distintas a las asignadas para tal fin.
3. Fumar dentro del edificio.
4. Colocar propaganda distinta a información académica, profesional o cultural de interés para los usuarios de la UNITA, salvo la que sea aprobada por el Comité de Proyectos.
5. Cualquier forma de discriminación.
6. Cualquier forma de violencia.

Artículo 16°. En los términos de la Legislación Universitaria vigente, se integrará una Comisión Local de Seguridad e Higiene de la UNITA. Esta comisión presentará propuestas a la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario y al Consejo de Dirección de la UNITA para el reforzamiento de la seguridad y protección civil de la comunidad universitaria.

Enero 2023